

dar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Décimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décimoprimera, décimotercera, décimocuarta y décimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días reglamentario, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas.

Valencia, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—7.745.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Canal del Cinca y camino de servicio, expediente número 8-2.º adicional», en término municipal de Salas Bajas (Huesca)*

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de la localidad para el próximo día 30 de noviembre de 1963, y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—7.906.

*Relación que se cita*

Finca número: 1.—Propietario de la finca de expropiación: Don Jesús Sesé Plana.—Situación de la finca: Fustar.—Clase de la finca: Cereales secano.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Defensa del poblado de Los Villares, en la zona regable del Rumbiar, término municipal de Andújar (Jaén)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 144-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 2 de agosto de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de agosto de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de agosto de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.740.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra: Plan Jaén.—Terminación de abastecimiento de agua a los pueblos de la loma de Ubeda (A) Conducción general entre Villacarrillo y Baeza, Pieza número 2. Término municipal de Ubeda (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 156-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 del mismo mes y año y en el periódico «Jaén» de fecha 12 de julio de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubeda, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron con la única reclamación de don Joaquín López Ruiz solicitando rectificación en la finca número 72, en el sentido de que se le tuviere por propietario de la referida finca en lugar del que figuraba en el período de información pública;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva, con la rectificación correspondiente a la finca número 72.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación, o de la notificación oficial, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.692.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca) por las obras del embalse de Alarcón, en el río Júcar.*

Autorizada esta Dirección para llevar a cabo la expropiación total de las fincas de la Aldea de Uvero, en el término municipal de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), afectadas por las obras del embalse de Alarcón, en el río Júcar, a los efectos de aplicación del artículo 26 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio para el día 28 de noviembre de 1963, a las once (11) horas, en los locales del Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita para proceder al levantamiento de las actas de definición de las fincas que se mencionan en la relación que se cita. Acto al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Valencia, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—7.903.